

 V.B.
SÁNCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/02/2025 14:26:58

MEF

CASTRO HIDALGO
Emerson Junior FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025
18:14:45
Motivo: Doy V° B°

CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN


MEF
VASQUEZ CORDOVA
Joaquín Jesús FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025 17:41:15
Motivo: Doy V° B°


MEF
VARGAS MEDRANO Carlos Alberto FAU 20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025 18:33:51
Motivo: Doy V° B°


MEF
DELGADO BRANCESCO
Ignacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 21/02/2025 08:59:15
Motivo: Doy V° B°

 V.B.
HERNANDEZ
RUBINOS Mario
German FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/02/2025
14:34:02


MEF
MIRALLES MIRALLES
Denisse Azucena FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/02/2025 13:49:14
Motivo: Doy V° B°

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo de Gestión, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** con R.U.C. N° 20131370645, con domicilio legal en Jr. Lampa 594, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por el Ministro de Economía y Finanzas, señor **JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 09750183, nombrado por Resolución Suprema N° 017-2025-PCM, en adelante "**MEF**"; y, de la otra parte, la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN**, con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio legal en Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150 (Noveno Piso), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo (e) señor **LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO**, identificado con DNI N° 09856421, encargado con Resolución Suprema N° 006-2025-EF, en adelante "**PROINVERSIÓN**"; en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

EL MEF y PROINVERSIÓN conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA N° 1: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 183, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 1.4. Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 1.5. Decreto Supremo N° 155-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba las Reglas complementarias para la contratación directa del soporte especializado.
- 1.6. Decreto Supremo N° 185-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión (ROF de Proinversión).
- 1.7. Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (ROF del MEF).

CLÁUSULA N° 2: LAS PARTES

- 2.1. EL MEF es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal y, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N°325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto,



V.B.
SÁNCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU

20380799643 hard

Fecha: 21/02/2025 14:26:58



MEF

CASTRO HIDALGO Emerson Junior FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025
18:14:45
Motivo: Doy Vº Bº

tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.



MEF

VASQUEZ CORDOVA Joaquín Jesus FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025 17:41:22
Motivo: Doy Vº Bº



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos Alberto FAU 20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025 18:34:02
Motivo: Doy Vº Bº



MEF

DELGADO BRANCESCO Ignacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 21/02/2025 08:59:15
Motivo: Doy Vº Bº

V.B.
HERNANDEZ
RUBINOS Mario
German FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/02/2025
14:34:02

- 2.2. Conforme a lo regulado en el artículo 236 del ROF del MEF, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) es el órgano de línea del MEF, rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, encargado de emitir opinión sobre los proyectos de Asociaciones Público Privada (APP), de acuerdo con sus competencias y el marco normativo vigente, y emitir guías metodológicas para el adecuado funcionamiento de los Órganos Especializados para la Gestión y Ejecución de Proyectos. Asimismo, respecto del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxl), establece los lineamientos y formatos, realiza el seguimiento de todas las fases de los proyectos, y emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente con relación a la interpretación y aplicación de la normativa de Oxl.
- 2.3. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, que se encarga, entre otros, de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso.
- 2.4. Conforme al artículo 2 del ROF de **PROINVERSIÓN**, dicha entidad promueve la inversión privada mediante APP, Proyectos en Activos y Oxl, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, en activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. **PROINVERSIÓN** en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno.

CLÁUSULA N° 3: ANTECEDENTES

- 3.1. En el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, se establece que el MEF brinda Soporte Especializado mediante la contratación de servicios en materia legal, económica, financiera y técnica, a solicitud de la entidad pública titular del proyecto (EPTP) de APP, sobre aspectos de alta complejidad que se presenten durante el desarrollo de la fase de Ejecución Contractual.
- 3.2. Por otro lado, en el artículo 71 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se dispone que la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma.
- 3.3. Asimismo, en el numeral 71.2 de la misma norma se establece que el encargo debe formalizarse mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance. Finalmente, en el numeral 71.3 se precisa que el órgano encargante permanece con la titularidad de la competencia y con la responsabilidad por ella, debiendo supervisar dicha actividad.



MEF

MIRALLES MIRALLES Denisse Azucena FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/02/2025 13:49:28
Motivo: Doy Vº Bº



V.B.

RODRIGUEZ ARMAS
Elizabeth FAU 20380799643
hard

Fecha: 21/02/2025 15:01:30



V.B.
SÁNCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/02/2025 14:26:58



MEF

CASTRO HIDALGO
Emerson Junior FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025
18:14:45
Motivo: Doy Vº Bº



MEF

VASQUEZ CORDOVA
Joaquin Jesus FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025 17:41:26
Motivo: Doy Vº Bº



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 20/02/2025 18:34:13
Motivo: Doy Vº Bº



MEF

DELGADO BRANCESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 21/02/2025 08:59:15
Motivo: Doy Vº Bº

V.B.
HERNANDEZ
RUBINOS Mario
German FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/02/2025
14:34:02



MEF

MIRALLES MIRALLES
Denisse Azucena FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/02/2025 13:49:45
Motivo: Doy Vº Bº

CLÁUSULA N° 4: OBJETO Y ALCANCE

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que el **MEF**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, encargue a **PROINVERSIÓN** la actividad del Soporte Especializado en materia legal, económica, financiera y técnica. Así, el encargo de dicha actividad a **PROINVERSIÓN**, actualmente bajo la competencia del **MEF**, se formaliza con el fin de optimizar la ejecución del Soporte Especializado en beneficio del desarrollo de la evaluación de los proyectos en ejecución, considerando para ello, que **PROINVERSIÓN**, como Organismo Promotor de la Inversión, en los proyectos APP promovidos bajo los mecanismos regulados en el Sistema de Promoción de la Inversión Privada, por lo que tiene conocimiento y experiencia en el diseño y estructuración de tales proyectos.
- 4.2. Sobre el particular, el **MEF** ha recibido solicitudes de Soporte Especializado, las cuales requiere encargar a **PROINVERSIÓN**. El **MEF** o una Entidad Pública Titular del Proyecto (EPTP) solicitará, en cada caso que lo requiera que se haga efectivo el encargo del servicio de Soporte Especializado, a través de un oficio, ante lo cual **PROINVERSIÓN** indicará, a quien se lo haya solicitado, la aceptación de tal encargo, poniendo en conocimiento del ejercicio del encargo de la función de Soporte Especializado al **MEF**, en caso corresponda.

CLÁUSULA N° 5: COMPROMISOS

5.1. Son compromisos del **MEF**:

- a. Proporcionar a **PROINVERSIÓN** la información y documentación remitida por las EPTP en el marco de la solicitud y evaluación del Soporte Especializado, según sea requerido.
- b. Remitir a **PROINVERSIÓN** las solicitudes de Soporte Especializado presentadas ante el **MEF** para que evalúe su pertinencia.
- c. Supervisar el cumplimiento del encargo por parte de **PROINVERSIÓN**, conforme a lo establecido en el presente Convenio.

5.2. Son compromisos de **PROINVERSIÓN**:

- a. Asumir el encargo de Soporte Especializado en cada caso, cuando confirme, mediante comunicación escrita, que se han cumplido los requisitos para asumir tal encargo.
- b. Brindar el Soporte Especializado en materia legal, económica, financiera y técnica, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
- c. Evaluar la pertinencia de la solicitud de Soporte Especializado, verificando el cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el párrafo 11.2 de artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 o de la norma que lo modifique o sustituya.
- d. Formular observaciones a la solicitud de Soporte Especializado, evaluando la idoneidad del requerimiento en función de su alta complejidad, y otorgar a la EPTP un plazo, determinado por **PROINVERSIÓN**, para absolver las observaciones planteadas.



V.B.
SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU

20380799643 hard

Fecha: 21/02/2025 14:26:58



MEF

CASTRO HIDALGO

Emerson Junior FAU

20131370645 soft

Fecha: 20/02/2025

18:14:45

Motivo: Doy Vº Bº



MEF

VASQUEZ CORDOVA

Joaquin Jesus FAU

20131370645 soft

Fecha: 20/02/2025 17:41:29

Motivo: Doy Vº Bº

- e. Contratar los servicios de consultoría requeridos para la ejecución del Soporte Especializado, sobre la base de los sustentos alcanzados por las EPTP, conforme al marco normativo y procedimientos aplicables a PROINVERSIÓN.
- f. Revisar y brindar conformidad a los entregables derivados de las consultorías contratadas para la prestación del Soporte Especializado, para lo cual, en caso lo considere necesario, solicitará la conformidad de los entregables a las EPTP, según corresponda.
- g. Remitir a las EPTP la evaluación y resultados derivados del Soporte Especializado.
- h. Informar al MEF, según sea coordinado, los avances y resultados del desarrollo de cada encargo.
- i. Coordinar con el MEF y las EPTP la adecuada implementación de las recomendaciones y estrategias derivadas del Soporte Especializado.

CLÁUSULA N° 6: NATURALEZA



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft

Fecha: 20/02/2025 18:34:25

Motivo: Doy Vº Bº

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**, sino el encargo de gestión conforme se ha establecido en la Cláusula N° 4.



MEF

DELGADO BRANCESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft

Fecha: 21/02/2025 08:59:15

Motivo: Doy Vº Bº

CLÁUSULA N° 7: SUPERVISIÓN

- 7.1. En atención a lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Ley N° 27444, según el cual el órgano encargante permanece con la responsabilidad por la competencia y supervisa la actividad delegada, el MEF, a través de la DGPIP, realiza la supervisión de todas las actividades que implemente PROINVERSIÓN para brindar el Soporte Especializado.
- 7.2. De igual manera, DGPIP supervisa la adecuada gestión y ejecución del presente Convenio.
- 7.3. Para tales efectos, la DGPIP se encarga de revisar los documentos generados en el marco del Soporte Especializado, participar en las reuniones de trabajo convocadas, así como llevar a cabo cualquier otra actividad necesaria en el marco de la obligación de supervisión del presente encargo.
- 7.4. Adicionalmente, a requerimiento del MEF, PROINVERSIÓN informa sobre el avance del Soporte Especializado, a partir de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA N° 8: COORDINACIÓN

- 8.1. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- a. Por el MEF: al Director de la Dirección de Mejores Prácticas para la Gestión de Proyectos de la DGPIP.
- b. Por PROINVERSIÓN: al Director de la Dirección Especial de Proyectos.

- 8.2. Los coordinadores sostendrán reuniones de trabajo las veces que resulte necesario, por lo menos una vez al mes, a efectos de coordinar las actividades concordantes con el objetivo del presente Convenio.



MEF

MIRALLES MIRALLES
Denisse Azucena FAU

20131370645 soft

Fecha: 21/02/2025 13:49:57

Motivo: Doy Vº Bº



V.B.

RODRIGUEZ ARMAS

Elizabeth FAU 20380799643

hard

Fecha: 21/02/2025 15:01:30



V.B.
SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU

20380799643 hard

Fecha: 21/02/2025 14:26:58



MEF

CASTRO HIDALGO Emerson Junior FAU 20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025 18:14:45
Motivo: Doy Vº Bº



MEF

VASQUEZ CORDOVA Joaquín Jesus FAU 20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025 17:41:33
Motivo: Doy Vº Bº



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos Alberto FAU 20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025 18:34:37
Motivo: Doy Vº Bº



MEF

DELGADO BRACESCO Ignacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 21/02/2025 08:59:15
Motivo: Doy Vº Bº

V.B.
HERNANDEZ RUBINOS Mario German FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/02/2025 14:34:02



MEF

MIRALLES MIRALLES Denisse Azucena FAU 20131370645 soft
Fecha: 21/02/2025 13:50:09
Motivo: Doy Vº Bº

- 8.3. Los coordinadores designados para cada encargo podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA N° 9: FINANCIAMIENTO

- 9.1. El presente Convenio se celebra a título gratuito, siendo que los gastos derivados del cumplimiento de los compromisos asumidos por **PROINVERSIÓN** en virtud de la ejecución del Convenio serán financiados con cargo a su presupuesto institucional. En ese sentido, los recursos económicos o logísticos que se requieran para la ejecución del Convenio serán cubiertos por **PROINVERSIÓN**.
- 9.2. Para la ejecución de los encargos conferidos, **PROINVERSION** ejecutará cada uno de los encargos solicitados, previa opinión favorable de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad de recursos presupuestales.

CLÁUSULA N° 10: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción; sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula N° 12.

CLÁUSULA N° 11: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación durante la vigencia del presente Convenio, incluida la renovación, deberá ser realizada de mutuo acuerdo mediante una adenda, la cual deberá ser suscrita bajo las mismas formalidades cumplidas para la suscripción del presente documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA N° 12: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito a la parte que incumple el compromiso, en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de producido el hecho, a efectos que cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido. Si la parte requerida no cumple con su obligación, la resolución del Convenio operará de pleno derecho.
- c. Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- d. En caso se produjera algún impedimento de carácter legal que imposibilite su cumplimiento y ejecución.

CLÁUSULA N° 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de estas. En ese sentido, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterio que se pudiera presentar durante el desarrollo o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.



V.B.
SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/02/2025 14:26:58



MEF

CASTRO HIDALGO
Emerson Junior FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025
18:14:45
Motivo: Doy Vº Bº

CLÁUSULA N° 14: DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Cualquier variación de estos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre si surtirá efectos en los domicilios señalados.



MEF

VASQUEZ CORDOVA
Joaquin Jesus FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/02/2025 17:41:37
Motivo: Doy Vº Bº

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO**, así como, con los términos y condiciones que conforman el presente instrumento, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los.....veintiún..... (21) días del mes defebrero..... del año 2025.



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 20/02/2025 18:34:48
Motivo: Doy Vº Bº



MEF

DELGADO BRADESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 21/02/2025 08:59:15
Motivo: Doy Vº Bº

JOSE A. SALARDI RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO
Director Ejecutivo (e)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada



V.B.
HERNANDEZ
RUBINOS Mario
German FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/02/2025
14:34:02



MEF

MIRALLES MIRALLES
Denisse Azucena FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/02/2025 13:50:23
Motivo: Doy Vº Bº